

## Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN No. 1 2 7 6 2022

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502** del **28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## **CONSIDERANDO**

Que la señora CLARA INES BARRERA OBREGON, identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.937.837 expedida en Cartagena, con título" FISIOTERAPEUTA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 29 de Marzo del 2012, con Acta de Grado N° 12012227, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: Que la señora CLARA INES BARRERA OBREGON, identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.937.837 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Fisioterapeuta en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO**. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez** (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO**. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOT FIQUESE Y CUMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívai

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública Reviso Eberto Oñate del Rio: Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07

